

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 8.041/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2014. Negociado: CC  
Sobre: Despido  
De: Inmaculada Ruiz García  
Contra: Instalaciones y Aplicaciones Energéticas SL y Fondo Garantía Salarial

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2014, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Ruiz García contra Instalaciones y Aplicaciones Energéticas SL y Fondo Garantía Salarial, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a 25 de agosto de 2014. Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 1.344,20 euros en concepto de indemnización por despido más 6.050,52 en concepto de salarios devengados y no cobrados que hace un total de 7.394,72 euros en concepto de principal, más la de 1.478 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de doña Inmaculada Ruiz García contra Instalaciones y Aplicaciones Energéticas SL y Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Do-

ña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario.

Asimismo se ha dictado la siguiente resolución.

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba en sustitución Doña Victoria Alférez de la Rosa. En Córdoba a 25 de agosto de 2014.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 7.394,72 euros importe del principal, más la cantidad de 1.478 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Aplicaciones Energéticas SL, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.